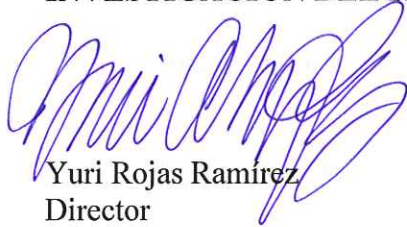


18 de agosto de 2009

**TODOS LOS INVESTIGADORES Y ADMINISTRADORES DE
INVESTIGACIÓN DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**Yuri Rojas Ramirez
Director**09-10-01-PAGO DE AYUDANTÍAS GRADUADAS CON FONDOS FEDERALES**

La Certificación 05-62 del Senado Académico del RUM, “Normas para regir las ayudantías de estudiantes graduados en el Recinto Universitario de Mayagüez”, establece en su Sección 8 – Remuneración y pago de matrícula, lo siguiente:

8.1 El estipendio mensual de las ayudantías subvencionadas por fondos externos será determinado por el administrador del proyecto, pero no será menor a lo establecido para ayudantías subvencionadas con fondos institucionales por tarea equivalente. Estas ayudantías no conllevan exención del pago de matrícula, de cuotas especiales ni del plan médico.

8.2 El estudiante que recibe ayudantía con cargo a fondos institucionales estará exento del pago de los derechos de matrícula, pero no del pago de cuotas especiales y del plan médico.

Por otro lado, la doctrina que rige el uso de los fondos federales está establecida por la Circular A-21, “*Principles for determining costs applicable to grants, contracts, and other agreements with educational institutions*”, y otros documentos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Estados Unidos (OMB, por sus siglas en inglés). La mencionada Circular, que aplica a todas las agencias federales que auspician investigación y desarrollo, entrenamiento y otros trabajos, dispone que una institución podrá hacer cargos a un proyecto subvencionado con fondos federales, siempre y cuando los cargos sean permisibles (“*allowable*”) y consistentes con políticas institucionales establecidas (*cf.* Sección C.3 – *Basic Considerations*) y toda otra reglamentación federal aplicable. Es decir, los fondos federales no pueden ser utilizados de forma más liberal que los fondos institucionales.

Más aún, en lo que atañe a ayudantías y otros tipos de ayudas económicas para estudiantes, la Sección J.45 – *Scholarships and student aid costs*, de la Circular A-21



dispone que el pago de matrícula y cualquier otro beneficio que reciba el o la estudiante es permisible si se hace *“in accordance with established institutional policy and [is] consistently provided in a like manner to students in return for similar activities conducted in nonsponsored as well as sponsored activities”* y si *“it is the institution’s practice to similarly compensate students in nonsponsored as well as sponsored activities.”*

A tenor con estas disposiciones, los siguientes podrán ser cargados a un proyecto subvencionado con fondos federales:

- Estipendios para el pago de ayudantías graduadas utilizando los cánones de remuneración establecidos por nuestra institución
- Pago de los derechos de matrícula de un estudiante que reciba ayudantía graduada, en cuyo caso los derechos de matrícula deberán ser pagados con fondos del mismo proyecto

Excepto cuando las políticas o guías del programa o agencia específicamente lo permitan, el pago de cuotas especiales y el costo del plan médico no podrán ser cargados a un proyecto subvencionado con fondos federales.